



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2024**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** La disposición CUARTA transitoria del presente ordenamiento, abroga las Reglas de Operación del Ejercicio 2023 del Programa “Desayunos Escolares” publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6181, de fecha 2023/03/31.

Aprobación	2024/03/27
Publicación	2024/03/27
Vigencia	2024/03/28
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6296 ALCANCE “Tierra y Libertad”



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- y un logotipo que dice DIF MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64, FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A), FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X Y XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X, XI Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC) 2024, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Introducción

En términos de los artículos 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo. A su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo noveno, señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.



La Ley General de Salud establece en sus artículos 3º, 24, fracción III, y 27 fracción X, la asistencia social a los grupos más vulnerables como un servicio básico de salud, así mismo, de acuerdo con el diverso 3º de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Con base a lo anterior y de acuerdo con el artículo 168 de la Ley General de Salud, entre las actividades básicas de asistencia social se encuentra la atención a personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentran la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.

Así, para el año 2001 dicho Sistema Nacional convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante SEDIF, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares.
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados.
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo.
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.



Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Es primordial que la Alimentación Escolar sea ahora un elemento sustancial de los derechos humanos a una alimentación adecuada y una educación de calidad. Pensar en una herramienta que debe servir no sólo para aplacar el hambre de los niños y adolescentes, sino también para construir la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de los pueblos como lo indica la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2017). Es por ello que, a partir de 2020, se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Para el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), en la que se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos escolares, principalmente aquellos provenientes de productores locales, para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

A su vez, en 2020 se creó el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, ya que este grupo de edad tiene una ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad, las medidas difícilmente pueden ser revertidas. Al mismo tiempo, se crea el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Lo anterior, conforme a la Estrategia 2021 “El consumo de alimentos y platillos nutritivos e inocuos en la niñez y la adolescencia, es esencial para garantizar su bienestar físico, intelectual y social”, referidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.



Para el presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 19 de enero, 2024, el “AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2024.”

Derivado de lo anterior, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, en adelante EIASADC contiene la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y asistencia social coordinados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a fin de contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educacional nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como el desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y participación activa, para lograr su bienestar.

De entre los seis programas destaca para las presentes Reglas de Operación del “Programa de Alimentación Escolar para el ejercicio fiscal 2024”, el cual tiene por objeto impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención a las personas adultas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, así como la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, los programas de alimentación escolar en América Latina han formado parte, por muchos años de las estrategias de atención a poblaciones vulnerables y han demostrado ser un instrumento eficaz para superar el bajo rendimiento en el aprendizaje, que es causado por la malnutrición, es decir, tanto la desnutrición, como el sobrepeso, la obesidad, así como las deficiencias nutricionales, referidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, publicación 2015, (EIASADC 2021, pág. 38).



Además de que, continúa señalando dicha Estrategia que “Los programas de alimentación escolar deben ir acompañados de estrategias sólidas de orientación y educación alimentaria, para el fomento de hábitos alimentarios saludables, así como la incorporación de productos frescos provenientes, preferentemente, de pequeños productores, para la movilización de la economía local”.

En ese sentido, el objetivo del Programa de Alimentación Escolar, es contribuir a mejorar el desarrollo de la población a través de una mejor alimentación, incidiendo en la reducción de enfermedades relacionadas con una mala alimentación, por lo que las presentes Reglas de Operación se ocupan del Programa de Alimentación Escolar en dos modalidades:

- a) Modalidad caliente. Comprende la entrega de una ración alimentaria nutritiva preparada en espacios alimentarios para la población objetivo.
- b) Modalidad frío. Comprende la entrega directa de un menú constituido por una porción de leche sin sabor, un cereal integral, una fruta fresca o deshidratada con una porción de oleaginosa.

A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, entre los que figura la obligación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

## 2. Antecedentes

La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como: “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono,



indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

Es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Así como fijar las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF.

La Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo. De esta manera, el SNDIF inicia en 1977 con cuatro programas: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad.

El surgimiento del Programa de Desayunos Escolares se remonta a 1929 con el Programa “Gota de Leche”; entre 1935 y 1945 los desayunos escolares que se entregaban a los niños, consistían en un cubo de 250 mililitros de leche entera, sándwich, huevo cocido y un postre, cabe destacar, que la composición del desayuno escolar, atendía en esa época, a la declaratoria sobre la desnutrición como un problema grave de salud en México, ante lo cual, médicos e intelectuales incentivaron la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos (Aguilar Rodríguez, 2008).

Años después, el SNDIF continúa con esta actividad a través de dos Programas, Raciones Alimentarias (PRA) y Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), operando bajo un esquema centralizado, ya que la planta en donde se empacaban los desayunos escolares se ubicaba en sus instalaciones en la Ciudad de México; es así que, en 1989, los desayunos escolares comenzaron a distribuirse a los estados de Hidalgo, Estado de México y Tlaxcala, así como en 1990 se agregó a la lista Aguascalientes.



Asimismo, en el año de 1989, se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cuatro ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades. Posteriormente, COPUSI fue complementado con el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA).

Para 1991, la cobertura de desayunos escolares llegó al estado de Guanajuato; en 1993 se expandió a Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz; en 1994 los desayunos se empezaron a distribuir en Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, Querétaro y Sinaloa. Es hasta 1995 que el Programa abarcó las 32 entidades del país.

A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada "Modelo de Desarrollo Comunitario", a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

En 1997, el propio SNDIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

De esta manera, se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de 2001, el SNDIF convocó a los SEDIF, para desarrollar un proyecto de coordinación, tras lo cual se concluyó que era necesaria la creación de una estrategia que integrara las diferentes modalidades de operación de los programas alimentarios que empleaban los SEDIF.

De acuerdo a las tendencias mundiales de sobrepeso y obesidad en el mundo se crean los lineamientos o estrategias para reducir este indicador por lo cual, en el año 2006, en los desayunos escolares fríos, se cambia la leche saborizada a leche





entera natural sin sabor y a partir del 2012 con la finalidad de contribuir a la disminución del sobrepeso u obesidad escolar, se sustituye la leche entera por leche descremada, así mismo se adiciona fruta fresca.

En el 2019, se incrementan las porciones de fruta fresca y por primera vez, se adiciona una porción de verdura fresca; así mismo las dotaciones alimentarias se reformulan para tener un mayor impacto nutricional con la inclusión de nuevos alimentos como huevo, fruta y verdura fresca.

Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, en el artículo 3º establece que la asistencia social es “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr incorporación a una vida plena y productiva y comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación”.

En ese tenor, es una prioridad la asistencia social en el Estado de Morelos, cuya finalidad es asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el SEDIF, en coordinación con el SNDIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los



Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación –en este caso- de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2024, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14, fracciones V y VII y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948);



- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948);
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969);
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974);
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2, incisos a y b (1980);
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño (1989-1990);
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014);
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002), y
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México. (2000).

Por otro lado, es importante resaltar que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Derivado de lo anterior, para efectos de los programas que se derivan de la presente Reglas y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

Finalmente es de observarse las presentes Reglas de Operación se vinculan con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mismo que en su Eje Rector número 3, denominado "Justicia Social para las y los Morelenses", establece su objetivo estratégico número 3.1. consistente implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos, lo que se llevara a cabo a través de la Estrategia número 3.1.10. promover el desarrollo comunitario en los municipios con mayor



grado de vulnerabilidad para recuperar el tejido social, señalando en la línea de acción número 3.1.10.1 crear y operar comedores comunitarios. Así como con el Plan de Nacional de Desarrollo 2019-2024, que menciona que “Por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, las y los adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral 2 “Política Social” en el sentido de que: “los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.”

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2024**

Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Alimentación escolar son aplicables, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2024, en todos los municipios que integran el estado de Morelos, en las siguientes modalidades:

- 1. Modalidad Frío.**
- 2. Modalidad Caliente.**
- 3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Adolescentes. A las personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes y artículo 5 de la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos;
- II. AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco



Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;

III. AGEB urbana. Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas;

IV. AGEB rural. A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera);

V. Alimentación correcta. A los hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;

VI. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud;

VII. Asistencia Social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva,

VIII. Asistencia Social Alimentaria. A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;

IX. Beneficiarios. A la población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social, en específico del presente Programa de Alimentación Escolar.



- X. Calidad. Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- XI. Calidad nutricia. A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF;
- XII. Capacitación. Al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.
- XIII. Comedor escolar municipal. Al espacio habilitado por el SMDIF para la preparación y distribución de alimentos calientes para planteles públicos que no cuenta con ningún programa de Desayunos Escolares;
- XIV. COEVAL. A la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- XV. CONAPO. Al Consejo Nacional de Población;
- XVI. CONEVAL. Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XVII. Comité. Al Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios;
- XVIII. Cultura alimentaria. a la manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos;
- XIX. DAYDC. A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF.
- XX. Desayuno Escolar. Al primer alimento consumido dentro de las instalaciones de los planteles escolares, tanto en el turno matutino como la ración de comida del turno vespertino;
- XXI. Desnutrición. Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave);
- XXII. Dotación Alimentaria. Al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, que contribuye a promover una alimentación correcta y que



se otorga a través de los programas de asistencia social alimentaria, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;

XXIII. DOF. Al Diario Oficial de la Federación;

XXIV. EIASADC 2024. A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;

XXV. Espacio alimentario. Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social;

XXVI. Especificaciones Técnicas de Calidad. A las características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC;

XXVII. Estado de nutrición o estado nutricional. Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;

XXVIII. Evaluación. A la investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo;

XXIX. FAM-AS. Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.;

XXX. Frutas y hortalizas deshidratadas. A los productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales;

XXXI. Focalización. Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;

XXXII. Fomento a la producción de alimentos. A la participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar;

XXXIII. Grupos Prioritarios. A la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo;

XXXIV. Hábitos alimentarios. Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y



consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

XXXV. Insumos alimentarios. A los productos que integran un apoyo alimentario;

XXXVI. Inocuo, al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina;

XXXVII. Limpieza. A la acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente o jabón;

XXXVIII. Localidad. A todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XXXIX. Marginación. Al fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo;

XL. Mecanismo de corresponsabilidad. Al compromiso, obligación y deber que poseen los individuos o miembros de una sociedad a contribuir por un bien o servicio otorgado con la finalidad de fortalecer este programa;

XLI. Megacocina. A las instalaciones adecuadas para la preparación inocua de alimentos en cantidades industriales para el Programa de Alimentación Escolar modalidad Caliente;

XLII. Menú cíclico. A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la repetición de platillos y la monotonía;

XLIII. Modalidad Platillo. Al alimento que se preparará directamente en las instalaciones que se adecuan para su preparación y servir directamente al menor beneficiado;

XLIV. Niñas y niños. A las personas menores de 12 años, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;





XLV. Orientación y educación alimentaria (OEA). Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

XLVI. Obesidad. A la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m<sup>2</sup>. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa;

XLVII. Padrón de beneficiarios. Al registro nominal de los beneficiarios de un programa;

XLVIII. Participación Social. Al proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto;

XLIX. Población atendida. Al número de beneficiarios efectivos que son atendidos por un Programa, en un tiempo determinado;

L. Población objetivo. A la población que un programa tiene planeado o pretende atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;

LI. Población potencial. A la población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, pudiera ser elegible para su atención;

LII. Prácticas de higiene. A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

LIII. Seguridad alimentaria. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa; SMDIF

LIV. SFP. A la Secretaría de la Función Pública;

LV. SIIPP-G. Al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública;

LVI. SEDIF. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;



LVII. SMDIF. A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

LVIII. SNDIF. Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LIX. Vigilancia del estado nutricional, al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones, y

LX. Vulnerabilidad. Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

#### **4. Objetivo General**

Favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

##### **4.1 Objetivos específicos**

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, mediante la entrega de desayunos escolares fríos o calientes, diseñados con base a criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para mejorar su salud y bienestar.



## 5. Cobertura

Las presentes Reglas de Operación se aplicarán al Programa de Alimentación Escolar en todos los Municipios que integran el Estado de Morelos brindando atención a niños y niñas de 3 a 12 años en modalidad frío y 3 a 17 años en modalidad caliente que asisten a Planteles educativos públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, alto y muy alto grado de marginación preferentemente, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.

## 6. Población y focalización

### 6.1 Población potencial

299,245 niñas, niños y adolescentes de los 36 municipios del estado de Morelos que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional y de acuerdo a las 908 localidades establecidas en el decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2024.

### 6.2 Población objetivo

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (Centro Nacional de Población (CONAPO) 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020).
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral se podrá incluir en la cobertura cualquier centro escolar para favorecer la cobertura universal.

### 6.3 Criterios de focalización



Herramientas de focalización descritas en el numeral 3 del Tomo 3 de la EIASADC2024.

Los criterios de focalización se tomarán conforme las siguientes herramientas:

- a) Índices de marginación 2020: El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Índices de marginación 2020 | Consejo Nacional de Población | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx).
- b) DataMun del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) permite conocer y comparar la situación de los municipios o alcaldías en temas relacionados con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración. <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>.
- c) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza (PATP) del CONEVAL ofrecen información del contexto territorial de los municipios y se enfocan directamente al análisis de la población en situación de pobreza.
- d) Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), es el sistema utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a los potenciales beneficiarios de los programas alimentarios de la EIASADC 2024.

#### **6.4 Requisitos de Selección de Beneficiarios**

- a) Planteles escolares públicos ubicados en localidades de los 36 municipios del Estado, alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al punto 3.3 del presente programa;
- b) Niñas, niños y adolescentes adscritos a plantel escolar de nivel preescolar, primaria, secundaria y medio superior.

##### **6.4.1 Requisitos para Continuidad de Beneficiarios**

- a) Planteles escolares públicos ubicados en localidades de los 36 municipios del Estado, bajo, medio alto y muy alto grado de marginación que se



encuentren activos de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

## **6.5 Métodos o procedimientos de selección.**

### **A. Programa de Alimentación Escolar Modalidad Frío**

El plantel escolar de educación básica interesado en ingresar al Programa, indistintamente si se trata del turno matutino, vespertino o tiempo completo, deberá hacer petición por escrito al SEDIF Morelos mencionando todos los datos del mismo, así como llenar los formatos que le serán proporcionados por el SEDIF Morelos y acatar las disposiciones emitidas por el SEDIF Morelos, a saber:

- a) Se deberá constituir un Comité Escolar con un mínimo de tres personas y formalizarse a través de un Acta Constitutiva en la que se designarán las funciones de los integrantes, quienes serán responsables directos de la operación del Programa, cumpliendo con la estructura organizacional propuesta por el SEDIF y demás requisitos a que se refiere el apartado Normas de Integración y aplicación para el Comité Escolar, de las presentes Reglas, en lo conducente;
- b) El formato de acta de asamblea de integración de Comité escolar, formato de firmas autorizadas y formato de funciones del comité (para dar cumplimiento a este requerimiento se debe convocar a una reunión de la comunidad escolar con previa solicitud de los formatos a la DAyDC del SEDIF para llevar a cabo la integración del comité) es necesario anexar copia de identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes;
- c) Formato de Padrón de beneficiarios que deberán elaborarse conforme al punto 14.2 Padrones de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación;
- d) Los formatos tendrán vigencia de acuerdo al ciclo escolar y deberán renovarse al iniciar el siguiente ciclo, a más tardar el 15 de octubre de cada año;
- e) El SEDIF realizará supervisiones periódicas a los planteles educativos durante el ciclo escolar; vigente para verificar el correcto cumplimiento del Programa;



- f) La distribución de los desayunos escolares será para todos los planteles registrados en días y horas hábiles, según la calendarización enviada previamente;
- g) El desayuno escolar deberá ser consumido Preferentemente dentro del plantel en horario escolar para garantizar un mejor aprovechamiento y rendimiento escolar;
- h) Los responsables de la recepción de los insumos deberán contarlos al momento de recibirlos, firmar y sellar el recibo, si existiera algún faltante o producto en mal estado por causas imputables al proveedor, deberán reportarlo de inmediato a la DADYDC en días y horas hábiles para que el proveedor haga la reposición correspondiente;
- i) El sello oficial entregado al plantel por el SEDIF, deberá permanecer siempre en sus instalaciones, a fin de ser utilizado en la recepción de insumos, así como en los formatos utilizados por el personal del SEDIF, y todo aquel documento que no cuente con el sello no será válido para su trámite. En caso de extravío o deterioro del sello, deberá de reportarse de inmediato por escrito a la DADYDC, a fin de que por una parte sea repuesto a la brevedad posible y por otro lado se evite el mal uso del sello extraviado. El plantel escolar podrá recibir los insumos con el sello oficial de la escuela, mientras se hiciera la reposición;
- j) El responsable de recibir los insumos deberá almacenarlos en un lugar fresco, seco, estibados en siete niveles como máximo, protegidos del agua, humedad, sol, insectos y roedores, evitando el contacto directo sobre piso y paredes;
- k) Los planteles escolares beneficiados podrán solicitar pláticas de orientación alimentaria con temas relacionados con el beneficio del desayuno escolar;
- l) En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al SEDIF y cuando no permitan la operación del Programa, generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo de este Programa y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al SNDIF y, en su caso, otras autoridades competentes, y
- m) En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, el SEDIF realizará un padrón de planteles escolares en espera para ingresar al programa, en el siguiente ejercicio fiscal.



Los beneficiarios no serán discriminados por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## B. Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente

El Plantel Escolar de educación básica interesado en ingresar al Programa deberá entregar petición por escrito al SEDIF, mencionando los datos del Plantel y datos de contacto, así como llenar los formatos que le serán proporcionados por dicha Institución:

- a) Se deberá constituir un Comité escolar con un mínimo de tres personas y formalizarse a través de un Acta Constitutiva en la que se designarán las funciones de los integrantes, quienes serán responsables directos de la operación del Programa, cumpliendo con la estructura organizacional propuesta por el SEDIF y los demás requisitos a que se refiere el apartado Normas de Integración y aplicación para el Comité Escolar, de las presentes Reglas;
- b) Formatos de acta de asamblea de integración de Comité escolar, formato de firmas autorizadas y formato de funciones del comité, adjuntando copia de la identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes, así como croquis de ubicación del espacio asignado para implementar el área de cocina, (para dar cumplimiento a este requerimiento se debe convocar a una reunión de la comunidad escolar con previa solicitud de los formatos a la DAyDC del SEDIF para llevar acabo el levantamiento de la información, los formatos mencionados anteriormente tendrán vigencia de acuerdo al ciclo escolar y deberán renovarse al inicio del mismo, a más tardar el 15 de octubre de cada año o al día siguiente hábil;
- c) El vaciado de información del formato de padrón de beneficiarios, deberán elaborarse conforme al punto 14.2 padrones de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación;
- d) Contar con un espacio adecuado o adaptado para la preparación de alimentos que cuente con los servicios básicos de agua, luz, drenaje, ventilación, seguridad de resguardo, en el entendido que dicho espacio asignado para la instalación de la cocina no deberá ser casa-habitación, causar



pago de renta, ni ser sujeto de ningún otro tipo de contribución monetaria por el uso de suelo;

e) Si el plantel escolar cuenta con el equipamiento y utensilios mínimos indispensables para su funcionamiento, se otorgará el apoyo de dotación alimentaria conforme a su padrón de beneficiarios siempre y cuando cumpla con la población objetivo;

f) Para la variante del Desayuno Escolar Caliente modalidad Platillo (alimentos pre elaborados por un tercero), las instalaciones del espacio para la elaboración de los alimentos, podrán estar ubicadas fuera de las instalaciones del plantel escolar y deberá de cumplir con todas las normas de sanidad e inocuidad para la preparación de los alimentos, éste operará bajo la supervisión del Comité escolar;

g) En caso de que un SMDIF disponga de un espacio con las características para la preparación de alimentos, entonces se dará la apertura de un comedor escolar municipal, cubriendo en todo momento, los requisitos establecidos para la operación, en vinculación y coordinación en todo momento con los planteles escolares a beneficiar.

h) El Plantel cuyas instalaciones no le permitan la instalación de una cocina, entonces podrá optar por el mecanismo de recibir los alimentos preparados en una "Cocina Municipal" (siempre y cuando se encuentre dentro del perímetro de la megacocina) y solo se encargará de la distribución de los platillos a los escolares;

i) El SEDIF realizará supervisiones periódicas a los planteles educativos durante el ciclo escolar vigente para verificar el correcto cumplimiento del Programa;

j) La DAYDC, emitirá un oficio de respuesta positiva o negativa, con base en la capacidad de entrega de desayunos escolares conforme al presupuesto aprobado para la ejecución de los mismos.

Proceso de aceptación o rechazo al programa de Alimentación Escolar:

La DAYDC, emitirá un oficio de respuesta positiva o negativa, con base en la capacidad de entrega de desayunos escolares conforme al presupuesto aprobado para la ejecución de los mismos.





En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, el SEDIF realizará un padrón de planteles escolares en espera para ingresar al presente programa, en el siguiente ejercicio fiscal.

## **7. Características de los apoyos**

### **7.1 Tipo de apoyo**

El Programa de Alimentación Escolar busca contribuir con el aporte calórico para un tiempo de comida de 400 kcal para escolares y 325 kcal para preescolares. Este programa puede operarse en dos modalidades de la siguiente manera:

- a) Modalidad Frío se compone de:
  - a) Una porción de leche (250 ml);
  - b) Un cereal integral (30 g);
  - c) Una fruta fresca (70 g) o deshidratada (20 g) y cuando sea deshidratada se debe dar una porción de oleaginosa (10 g), y
  - d) Una ración de verdura fresca (70 g), un día a la semana.
- b) Modalidad Caliente se subdivide en 3 modalidades:

Dotación para comedor escolar, dotación individual y platillo caliente.

La dotación para comedor escolar y la dotación individual deberán estar conformadas por al menos 15 insumos de los tres grupos del plato del bien comer y deberán incluir:

- a) Leche descremada;
- b) Dos a cuatro cereales máximo que sean fuente de fibra dietética (1.8 g por cada 30 g de producto);
- c) Un alimento fuente de calcio;
- d) Un alimento fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico;
- e) De dos a cinco variedades de leguminosas, y
- f) Verduras.



Con estos insumos, el plantel o SMDIF deberá proporcionar diariamente al beneficiario:

- a) Leche descremada o agua (240 ml);
- b) Un platillo fuerte que incluya como mínimo 70 g. de verduras, dos cereales integrales, dos variedades de leguminosas, un alimento fuente de calcio, y alimento que sea fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico, y
- c) Una porción de fruta fresca.

Con la dotación individual, el padre o tutor, está obligado a preparar en casa el primer alimento para otorgarlo al menor escolar.

El Desayuno o comida Escolar Caliente modalidad platillo (alimento elaborado por un tercero) se compone de:

- a) Una bebida (Leche descremada o agua 240 ml);
- b) Un platillo fuerte que incluya como mínimo 70 g. de verduras, dos cereales integrales, dos variedades de leguminosas, un alimento fuente de calcio, y alimento que sea fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico, y
- c) Una porción de fruta fresca.

## **7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos.**

### **Modalidad Frío**

Se distribuye semanalmente de acuerdo al padrón de beneficiarios de cada plantel educativo y conforme al calendario escolar. La dotación semanal incluye las raciones correspondientes a los días hábiles laborados de desayunos escolares fríos, para entregar una ración por día.

En caso de continuidad o retorno de contingencia sanitaria, los Desayunos Fríos podrán ser entregados mensualmente o bimestralmente en paquetes de 15, 20, 30 y hasta 40 raciones, conforme los días establecidos en el calendario escolar.

### **Modalidad Caliente**



La dotación alimentaria (insumos para la elaboración de los desayunos o comidas calientes) se distribuye mensualmente de acuerdo al padrón de beneficiarios de cada plantel educativo; al alumno se le otorga diariamente el desayuno caliente a través del comité de desayunos conforme al calendario escolar.

En caso de continuidad de una contingencia sanitaria que no permita la reactivación de los comedores escolares, el desayuno escolar se hará llegar al padre de familia a través de una dotación alimentaria individual para la preparación en casa, de manera bimestral.

La variante del Desayuno Escolar Caliente modalidad Platillo, se distribuirá diariamente a través de un tercero, en coordinación con el Comité de padres de familia de acuerdo al calendario escolar.

### **7.3 Criterios de selección para los insumos**

Los Criterios de Calidad Nutricia, establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su objetivo es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país éstos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2024.

Estos criterios están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 “Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación” y en las “Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana 2023” emitidas por la Secretaría de Salud, así como en las disposiciones establecidas en los “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica” de la Secretaría de Educación Pública.

#### **Selección de Insumos**

Para la selección de insumos alimenticios deberá considerarse que éstos, por su valor nutrimental, no ameriten sellos de advertencia en su etiquetado, por lo que



deben de ajustarse a los perfiles nutrimentales establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM051-SCFI/SSA1-2010. Los insumos que ameriten dichos sellos de advertencia se considerarán como insumos que no cumplen con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN).

	ENERGÍA	AZÚCARES	GRASAS SATURADAS	GRASAS TRANS	SODIO
Sólidos en 100g de producto	≥ 275 kcal totales	≥ 10% del total de energía proveniente de azúcares libres	≥ 10% del total de energía proveniente de grasas saturadas	≥ 1% del total de energía proveniente de grasas trans	≥ 1mg de sodio por kcal o ≥300mg
Líquidos en 100mL de producto	≥70 kcal totales o ≥ 8 kcal de azúcares libres				Bebidas sin calorías: ≥ 45mg de sodio
Leyenda a usar	EXCESO CALORIAS	EXCESO AZÚCARES	EXCESO GRASAS SATURADAS	EXCESO GRASAS TRANS	EXCESO SODIO

Fuente: Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Únicamente se permitirán insumos que ameriten el sello de advertencia “EXCESO DE SODIO” siempre y cuando el contenido de sodio no exceda los 300 mg por cada 100 g o ml de producto.

## 8. Acciones transversales

### 8.1 Orientación y Educación Alimentaria.

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de este programa, se requiere que éstos, además de estar conformados bajo los Criterios de Calidad Nutricia, descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de Orientación Alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física. La orientación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios del programa, así como al personal responsable de la operación en el SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.



### **8.1.1 Objetivo de la Orientación Alimentaria.**

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC 2024.

### **8.1.2 Acciones de orientación alimentaria:**

- 1) Pláticas de orientación alimentaria;
- 2) Talleres de alimentación saludable;
- 3) Vigilancia nutricional y toma de peso y talla;
- 4) Desarrollo de material didáctico;
- 5) Diseño de menús saludables considerando criterios de calidad nutricia que se establece en la EIASADC 2024, y
- 6) Aseguramiento de la calidad como lo establece el SNDIF y a través de la vinculación con Universidades, en prácticas y servicio social.

### **8.1.3 Capacitación en Orientación Alimentaria.**

Requisitos:

- 1) Oficio de petición de orientación alimentaria dirigida al SEDIF.

Es necesario señalar que ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se utilizarán medios alternativos como plataformas digitales, difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos o trípticos.

### **8.2 Aseguramiento de la Calidad Alimentaria**

El Aseguramiento de la Calidad Alimentaria consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.



## **8.2.1 Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria**

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que eviten riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

## **8.3 Vigilancia Nutricional**

En este Programa se llevará a cabo una vigilancia nutricional, consistente en toma de peso y talla, dos veces al año, lo cual permitirá medir el impacto en la población beneficiaria, proporcionando la capacitación y adiestramiento a los SMDIF para su correcta aplicación.

## **8.4 Huertos escolares pedagógicos**

El apoyo que se otorga en esta acción está sujeto a disponibilidad de recursos o vinculaciones con otras instituciones para su ejecución, y comprende:

- a) Capacitaciones en materia de huertos escolares;
- b) Otorgamiento de semillas que permitan un manejo agroecológico, orgánico, local, no genéticamente modificado; libres de insecticidas, pesticidas, fertilizantes u otros productos químicos; y.
- c) Seguimiento y monitoreo a los huertos escolares pedagógicos.

## **8.5 Acciones de Blindaje electoral**

Durante los procesos electorales 2024, para la operación del presente Programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa federal o local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la



finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la consulta ciudadana.

## **9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

### **9.1 De los derechos**

- a) A recibir por parte del Comité escolar, del SMDIF y del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa y los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa;
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, y
- e) Recibir un desayuno caliente y 250 ml de leche descremada, de lunes a viernes, de acuerdo con el calendario escolar, dentro del establecimiento, elaborado por los padres de los beneficiarios.

### **9.2 De las obligaciones**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para cada Programa en las presentes Reglas de Operación;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia de este Programa;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en su Municipio;
- d) Ejercer el Programa en estricto apego a las presentes Reglas de Operación y los Lineamientos de la EIASADC 2024;
- e) Retribuir en tiempo y forma la cantidad que por concepto de mecanismo de corresponsabilidad en su caso le corresponde;
- f) Todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación;



- g) Durante las entregas deberán priorizar el uso del cubrebocas, gel antibacterial y guardar la sana distancia es todo momento, y
- h) Otorgar la información requerida para formar parte del padrón de beneficiarios del presente programas como se estipula en los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos el cual se le remitirá el informe trimestral a COEVAL.

### **9.3 De las sanciones**

El SEDIF podrá suspender los apoyos del Programa de Alimentación Escolar, por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los planteles escolares no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos para este Programa;
- b) La suspensión de la entrega de dotaciones alimentarias se realizará cuando no presente la documentación solicitada por el SEDIF en las fechas establecidas por la Dirección de Alimentación Y desarrollo Comunitario;
- c) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del Programa de Alimentación Escolar, y
- d) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa conforme a los lineamientos de cancelación de mecanismos de corresponsabilidad correspondientes.

## **10. Instancias participantes**

### **10.1 Instancias ejecutoras**

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF y el SMDIF, así como el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.

### **10.2 Instancia normativa estatal**

El SEDIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención del Programa





de Alimentación Escolar, modalidad Frío y Caliente, así como de la aplicación y administración de los recursos destinados para este propósito, provenientes del ramo general 33, apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

### **10.3. Instancia normativa federal**

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF regir y coordinar a los SEDIF por medio de la EIASADC 2024, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2024.

## **11. Coordinación institucional**

### **11.1 Prevención de Duplicidades**

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

### **11.2 Convenios de colaboración**

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF celebrará convenios de colaboración con los SMDIF para la aplicación y ejecución del programa.

### **11.3 Colaboración**

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los ayuntamientos municipales o con los SMDIF según corresponda, para la aplicación y ejecución de los diferentes programas alimentarios.

### **11.4 Concurrencia**

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el



SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para conseguir la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

## **12. Mecánica de Operación**

### **12.1 Proceso**

#### **Programa de Alimentación Escolar Modalidad Frío**

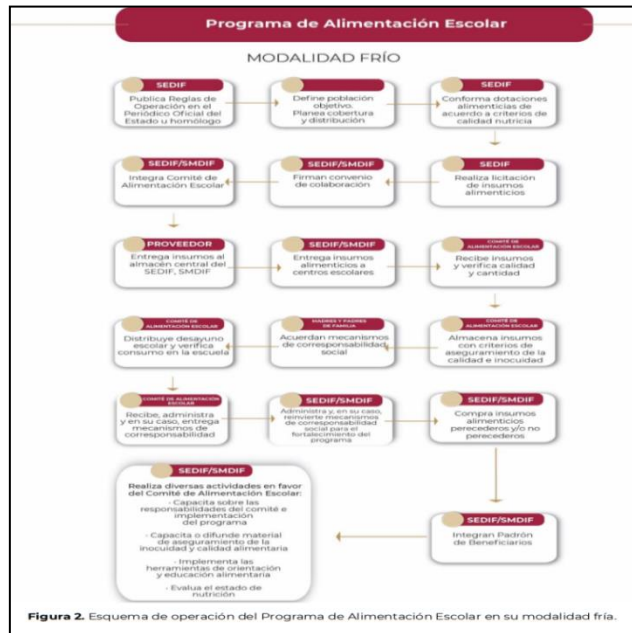
- a) Entregar solicitud de ingreso al programa en formato libre firmado por el director del plantel escolar del Sistema Educativo Nacional ubicado en zona indígena, rural, urbano-marginada o en una localidad de muy alta o alta marginación preferentemente o municipios y localidades clasificados como prioritarios de acuerdo a los datos vigentes de CONAPO;
- b) Contar con un espacio adecuado para el almacenamiento de los insumos;
- c) Conformación de un Comité escolar de Alimentación Escolar integrado por un mínimo de tres personas, preferentemente: padres de familia y directivos del plantel, de acuerdo a la estructura establecida por el SEDIF;
- d) Contar con un Padrón de Beneficiarios indicando número de niños y niñas que se beneficiarán con el Programa;
- e) Participación de los padres de familia y personal educativo para la implementación y operación del Programa en los diferentes procesos descritos en las funciones del programa;
- f) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los planteles escolares, los hará acreedores a las sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos que genere será consignada a las autoridades correspondientes y se le suspenderá definitivamente el beneficio de este Programa;
- g) En caso que el plantel no desee continuar con el Programa, deberá levantar un acta de asamblea en la que se incluyan a los padres de familia, director del plantel y Comité escolar responsable del Programa y se deberá notificar por escrito al SEDIF, mencionando el motivo de dicha cancelación, deberá avalarse con las firmas de todos los involucrados. La cancelación del Programa no libera al plantel de las deudas contraídas con anterioridad con el SEDIF;

h) En caso de los planteles que no presenten la documentación actualizada el SEDIF podrá suspender la entrega de los desayunos hasta el cumplimiento de lo requerido;

i) El desayuno deberá ser consumido preferentemente dentro del plantel en horario escolar para garantizar un mejor aprovechamiento y rendimiento escolar, y

j) Entregar la documentación requerida en los formatos establecidos por el SEDIF en cada inicio de ciclo escolar, la cual se enlista a continuación:

1. Solicitud de ingreso al programa en formato libre;
2. Formato de acta de asamblea de integración del Comité escolar;
3. Formato de firmas autorizadas, adjuntando copia de identificación oficial (INE);
4. Formato con la descripción de funciones de comité escolar integrado, y
5. Padrón de beneficiarios.





## Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente

- a) Entregar solicitud de ingreso al programa en formato libre firmado por el director del plantel escolar del Sistema Educativo Nacional, que se encuentre ubicado en zona indígena, rural, urbano-marginada o en una localidad de muy alta o alta marginación preferentemente;
- b) Que sea una comunidad organizada y dispuesta a participar de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- c) Contar con un espacio adecuado para la preparación de los alimentos e implementación de la cocina;
- d) El SMDIF podrá optar por instalar una cocina dentro o fuera de sus instalaciones con la finalidad de atender planteles públicos escolares que no cuenten con ningún programa de desayuno escolar; cumpliendo con los mismos requisitos marcados para la apertura de un comedor escolar y en coordinación con los directivos del plantel;
- e) Conformación de un Comité escolar de Alimentación Escolar integrado por un mínimo de tres personas, preferentemente: padres de familia y directivos del plantel, de acuerdo a la estructura establecida por el SEDIF;
- f) El desayuno deberá ser consumido al inicio del horario escolar preferentemente para garantizar un mejor aprovechamiento escolar y romper con el ayuno;
- g) Participación de los padres de familia y personal educativo para la implementación y operación del Programa;
- n) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los planteles escolares, los hará acreedores a las sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos que genere será consignada a las autoridades correspondientes y se le suspenderá definitivamente el beneficio de este Programa;
- o) En caso que el plantel no desee continuar con el Programa, deberá levantar un acta de asamblea en la que se incluyan a los padres de familia, director del plantel y Comité escolar responsable del Programa y se deberá notificar por escrito al SEDIF, mencionando el motivo de dicha cancelación, deberá avalarse con las firmas de todos los involucrados. La cancelación del Programa no libera al plantel de las deudas contraídas con anterioridad con el SEDIF;



p) En caso de los planteles que no presenten la documentación actualizada el SEDIF podrá suspender la entrega de los desayunos hasta el cumplimiento de lo requerido;

h) Entregar la documentación requerida en los formatos establecidos por el SEDIF en cada inicio de ciclo escolar, la cual se enlista a continuación:

1. Solicitud de ingreso al programa en formato libre;
2. Formato de acta de asamblea de integración de comité escolar;
3. Formato de firmas autorizadas, adjuntando copia de identificación oficial Comprobante de domicilio, croquis de ubicación;
4. Formato con la descripción de funciones del comité escolar integrado, y
5. Padrón de beneficiarios.

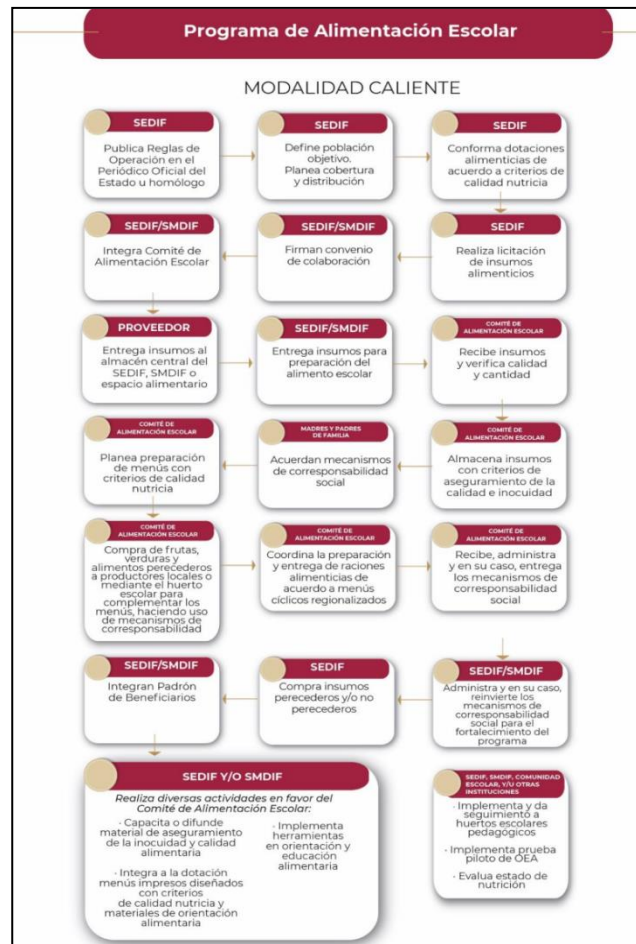


Figura 1. Esquema de operación del Programa de Alimentación Escolar en su modalidad caliente.

### 12.1.1 Reequipamiento de la cocina

(Aplica para los comedores escolares activos y los que por motivos de pandemia cerraron su comedor y en este año se reactivarán, no aplica para la modalidad “platillo”).

El reequipamiento de utensilios básicos y equipo tales como refrigerador, parrilla, sillas, tablón, tanque de gas, licuadora, tinaco y lavadero, se otorgará siempre y



cuando exista suficiencia presupuestal. Dicho mobiliario será exclusivamente destinado para la operatividad del Programa Alimentario que lleve a cabo el SEDIF, debiendo firmar la carta compromiso de seguridad y resguardo por los bienes otorgados.

Por ningún motivo podrán tomarlos para beneficio personal o transferirlos a un tercero sin autorización del SEDIF. La cantidad de utensilios será en función al número de beneficiarios asentados en el padrón.

Corresponde al Comité escolar responsable sufragar todos los gastos que impliquen la colocación e instalación de dichos bienes para que el comedor escolar se encuentre en total estado de operatividad.

### **12.1.2 Normas de integración y aplicación para el Comité Escolar:**

- a) El Comité escolar deberá estar integrado por un mínimo de tres personas, y preferentemente compuesto por padres de familia bajo la supervisión del Director del plantel educativo, de manera que estarán conformados por: Presidente, Tesorero, Responsable de nutrición (calidad nutricia y educación alimentaria), Responsable de inocuidad alimentaria, Responsable del huerto escolar (en los casos que aplique) y Responsable de vigilancia nutricional, quienes se harán cargo de la recepción, preparación, distribución, entrega y manejo de los insumos, como una labor comunitaria;
- b) El Comité escolar no podrá, bajo ninguna circunstancia ni motivo, ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos, recursos y muebles con los que ha sido beneficiado;
- c) En caso de cualquier situación que pudiera afectar el uso y destino de los bienes, el Comité escolar debe dar aviso inmediatamente al SEDIF;
- d) Para el Programa de Desayuno Escolar modalidad Caliente, el Comité, deberá reportar mensualmente el número de beneficiarios atendidos, así como las raciones alimenticias elaboradas;
- e) En caso de que el plantel no presente la documentación actualizada en el mes que se solicite (padrón de beneficiarios, constitución del comité, registro de firmas autorizadas y el formato de funciones específicas), el SEDIF podrá suspender la entrega de dotaciones alimentarias hasta el cumplimiento de lo requerido, y



f) Los integrantes del Comité deberán recibir los insumos que entrega el proveedor, corroborando la cantidad, calidad y caducidad de los productos. De igual manera, deberán vigilar la conservación, resguardo y almacenamiento de los mismos de acuerdo a las normas de sanidad e higiene en la preparación de los alimentos.

También corresponderá al Comité escolar:

- a) Llevar un control interno de los gastos;
- b) Cuando se detecte la presencia de alguna fauna nociva (ratas, hormigas, cucarachas, arañas, entre otras), el comité escolar deberá por su propia cuenta hacer lo necesario para eliminarla con la finalidad de cumplir con la inocuidad en los alimentos;
- c) Elaborar y servir a los beneficiarios, en el caso del desayuno o comida caliente, de lunes a viernes en el horario establecido por el plantel escolar;
- d) Para los planteles con Desayuno Escolar Caliente modalidad "Platillo" es de su competencia, verificar, observar y vigilar que el proveedor cumpla con la entrega y distribución conforme al padrón de beneficiarios, así como vigilar que los alimentos se preparen de acuerdo a los Menús Cíclicos entregados por el SEDIF;
- e) Las personas que preparen los alimentos, del Desayuno Escolar modalidad Caliente, deberán utilizar delantal (mandil), cabello recogido con cofia y cubrebocas; así como también, tener las uñas perfectamente recortadas, sin esmalte, acudir aseadas, sin joyería, lavarse las manos antes, durante y después de la preparación de los alimentos de acuerdo al Manual de Orientación Alimentaria y Aseguramiento a la Calidad;
- f) Utilizar en el Desayuno Escolar modalidad Caliente, agua potable en la preparación de los alimentos (agua hervida, filtrada o tratada, con cloro u otras sustancias químicas para purificar el agua) así mismo deberán preparar los alimentos de acuerdo a los Menús Cíclicos entregados por el SEDIF;
- g) En el Desayuno Escolar modalidad Caliente, deberá asegurar que la limpieza y desinfección de los utensilios y equipos de cocina y superficies, se realice antes, durante y al finalizar la jornada de la preparación de alimentos, utilizando detergente y agua limpia;
- h) En el Desayuno Escolar modalidad Caliente se deberá lavar con agua potable la materia prima antes de su uso, lavando por separado carnes, frutas,





verduras, huevo, productos de la pesca y vísceras, eliminando las partes o piezas no comestibles, a fin de evitar contaminación cruzada;

i) Las raciones que consuman los encargados de la elaboración de los alimentos en los comedores y sus hijos, en el caso de Desayuno Escolar modalidad Caliente, no causarán mecanismo de corresponsabilidad, debido a las actividades que realizan dentro del comedor;

j) Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso del Programa será denunciada ante las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio del Programa;

k) En caso de que el plantel ya no desee ser beneficiado con el Programa, deberá presentar al SEDIF; original del acta de asamblea levantada con la aceptación de los padres de familia, director del plantel, comité escolar responsable del Programa mencionando el motivo de dicha decisión, avalado con la firma autógrafa de todos los involucrados.

l) El SEDIF otorgará a los planteles escolares mensualmente la dotación alimentaria y leche, las cuales dependerán del número de beneficiarios que atiende cada comedor;

m) El SEDIF otorgará a los SMDIF si así lo requiere quincenalmente la dotación alimentaria y leche, las cuales dependerán del número de beneficiarios totales atendidos;

n) El Comité escolar, en el caso de Alimentación Escolar modalidad Caliente deberá llevar un control aplicando el sistema de primeras entradas y primeras salidas para así garantizar un correcto control en el suministro de los alimentos;

o) El SEDIF estará autorizado, a través de la DAYDC para supervisar el correcto funcionamiento y operatividad del Comedor;

p) El Comité escolar, en el caso de Alimentación Escolar modalidad caliente, levantará al inicio y al final del ciclo escolar un inventario del mobiliario y equipo del comedor escolar a su cargo;

q) El Comité y personal del plantel educativo deberán sumarse en la promoción de una cultura de alimentación saludable, de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, y

r) La no observancia de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación traerá como consecuencia la baja del Programa.

### **12.1.3 Recepción de insumos**



La dotación correspondiente se entregará en los primeros diez días hábiles de cada mes y únicamente las personas que integran el Comité podrán hacer la recepción de la dotación alimentaria y leche. Para el caso de los SMDIF, podrán recepcionar los enlaces alimentarios.

En cada entrega de insumos, se deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación alimentaria, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, deberá notificarse de inmediato a la DDayDC para realizar el reporte correspondiente ante el proveedor y solicitar la reposición.

- a) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente al encargado de región mediante correo electrónico: [canyc@difmorelos.com](mailto:canyc@difmorelos.com) o al teléfono 777 3156009 ext. 443;
- b) Para el caso de Desayuno Escolar Frío al encargado de región mediante correo electrónico: [desayunos.escolares@difmorelos.com](mailto:desayunos.escolares@difmorelos.com) o al teléfono 777 3156009 ext. 411, y
- c) A las autoridades municipales responsables del Programa;

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de no ser así, no será posible la reposición del producto.

Al momento de recibir el apoyo alimentario es necesario firmar y sellar el recibo de entrega que proporciona el proveedor, para lo cual a cada centro escolar se le proporcionará un sello que contiene la clave correspondiente al comedor, asignado por el SEDIF, el cual deberá de permanecer siempre en el espacio donde se elaboran y distribuyen los alimentos.

Las dotaciones alimentarias individuales se entregarán bimestralmente afuera o dentro del plantel escolar, según las condiciones sanitarias lo permitan, bajo la supervisión del personal del SEDIF, en coordinación con el comité de Alimentación Escolar, quienes firmarán y sellarán el recibo.

#### **12.1.4 Contraloría o participación social**



### 12.1.4.1 Participación social

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados;
- b) Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del programa quienes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control, y
- c) Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

### 12.2. Ejecución

El SEDIF realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la



existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica lo cual incluirá revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

### **12.3 Causa de fuerza mayor**

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2024 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de los otros programas alimentarios al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen.

Se aplicarán estrategias de operación en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del programa. Así mismo, cuando ocurra algún evento que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas Reglas de Operación, los recursos asignados a los programas de Alimentación Escolar, podrán ser transferidos parcial o totalmente para atender dicho evento.

### **12.4. Excepción**

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelto por la DAyDC, notificando a la Junta de Gobierno del SEDIF, las acciones y decisiones tomadas.

## **13. Evaluación, seguimiento y control**

### **13.1 Información presupuestaria**

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se asignó la cantidad de \$304,630,977.47 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2024, para la ejecución de Programas Alimentarios



en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Alimentación Escolar, el importe de \$211,754,942.00 (DOSCIENOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), en sus distintas modalidades conforme al siguiente cuadro:

No.	Programa Alimentario	Recurso asignado
1	Alimentación Escolar Frío	\$135,563,328.00
2	Alimentación Escolar Caliente	\$76,191,614.00

### 13.1.1 Avances físicos- financieros

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.I, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la DAYDC del SEDIF.

### 13.1.2 Cierre de Ejercicio

La DAYDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

## 13.2 Evaluación

### 13.2.1 Evaluación Interna

A través de reportes mensuales que se remiten a la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa; así como la elaboración de la Ficha de Evaluación Interna de COEVAL elaborada a la conclusión del programa.

### 13.2.2 Evaluación Externa



Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, en caso de que el programa sea integrado al Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social; así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

### **13.2.3 Atribuciones del SEDIF**

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del Programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los SMDIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes Reglas de Operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el Programa;
- d) Impulsar, en conjunto con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al SNDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa, en la operación del mismo, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y lineamientos para la operación del Programa;
- g) Realizar los ajustes a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
- h) Apoyar a los SMDIF en el desempeño, desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programa.

### **13.2.4 Atribuciones de los SMDIF:**

- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;



- b) Aplicar el Programa de Alimentación Escolar de acuerdo a las presentes Reglas de operación y demás normativa establecida para la operación del mismo;
- c) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la DAyDC del SEDIF en cuanto a la operación del Programa en el Municipio;
- d) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas por el Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- e) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde opera el Programa;
- f) Evaluar el estado de nutrición de las niñas y los niños beneficiados con el Programa, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
- g) Designar a un enlace que opere el Programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar su funcionamiento en el Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF;
- h) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- i) Promover y coordinar la participación comunitaria en el Programa, a través de la formación de Comités integrados en términos de las presentes Reglas de Operación;
- j) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la DAyDC, con respecto a la operación del Programa en el Municipio;
- k) Recibir documentación por parte de los planteles con programa de Desayuno Escolar y hacerlo llegar a las oficinas de la DAyDC, y
- l) En aquellos municipios que opere el comedor escolar municipal, deberán concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados del Programa de Alimentación Escolar en los formatos establecidos para el mismo en coordinación con los planteles escolares.

### **13.2.5 De sus prohibiciones.**

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir recursos o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad;



- c) En relación a la promoción del Programa, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas, y
- d) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.

### **13.3 Control y auditoría**

Lo realizarán en conjunto la Dirección General del SEDIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la SFP.

### **13.4 Indicadores de resultados**

Modalidad Frío

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos con desayuno modalidad fríos en el Estado, en relación al número de beneficiarios programados, y
- b) Mide el número de desayuno modalidad fríos entregados en el Estado, en relación al número de desayunos modalidad fríos programados.

Modalidad Caliente

- a) Mide el número de dotaciones entregadas en el Estado, en relación al número de beneficiarios programados;





- b) Mide el número de beneficiarios promedio atendidos en la modalidad de Desayunos Escolares modalidad Caliente, en relación al número de beneficiarios programados, y
- c) Mide el número de desayunos escolares calientes entregados en el Estado, en relación al número de desayunos escolares calientes entregados.

#### Acción de Orientación Alimentaria

- a) Mide el número total de beneficiarios de pláticas de orientación alimentaria y talleres de alimentación saludable realizados, en relación al número de solicitudes recibidas.

#### Acción de Producción de Alimentos

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en las capacitaciones a responsables de los Huertos Escolares Pedagógicos instalados en el Estado, en relación al número de capacitaciones programadas, y
- b) Mide el número de visitas de seguimiento en el manejo productivo de hortalizas en el Estado, en relación al número de visitas programadas.

### 14. Transparencia

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas de Operación se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

También se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 en su artículo 28, facción II y la normatividad estatal aplicable.

Los planteles educativos y las comunidades beneficiadas con el presente Programa deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación del Programa en cada una de sus estrategias, dándose a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios



pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación del Programa.

### **14.1 Difusión**

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan el Programa de Alimentación Escolar, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.



Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

#### **14.2 Padrones de beneficiarios**

A fin de contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos los padrones de beneficiarios se ajustarán al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF, el día 12 de enero de 2006, y de igual forma deberán elaborarse en cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Cada SMDIF realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con los Lineamientos de la EIASADC 2024, realizando la captura de cada uno de ellos.

El SEDIF deberá integrar y validar la carga en el SIIPP-G de los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la SFP diseñó el SIIPP-G.

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2024, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

#### **14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información**



Los beneficiarios, los representantes de los SMDIF, otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. Teléfono (777) 3141010;
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las Oficinas de la DAyDC, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 100, 2do piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. teléfono (777)3156009 ext. 441, y
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, (777)3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el siguiente enlace: <https://buzónciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial>.

#### **14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana**

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

##### **14.4.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana**

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.



- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

#### **14.4.2 Operación del CVC**

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.

Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa

### **ANEXOS**

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección:  
<https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos>.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



**SEGUNDA.** Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

**TERCERA.** Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC 2024, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

**CUARTA.** Se abrogan las Reglas de Operación del Ejercicio 2023 del Programa “Desayunos Escolares” publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6181, de fecha 31 de marzo de 2023.

**QUINTA.** Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

**ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL**  
**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**RÚBRICA**